



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2002

Número 68

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 4223 2883 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.
- 4236 2882 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 4241 2884 Resolución del Ilmo. señor Secretario General de la Consejería de Presidencia de 12 de marzo de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Murcia 21, Diseño y Moda como de carácter de fomento de la economía y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 4242 2885 Corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 4242 2879 Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 575/2001) contra la Orden de 20 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de abril), que regula la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, excepto en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2001-2002, en esta Comunidad Autónoma.
- 4243 2880 Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1.017/2001) contra la Orden de 23 de julio de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de abril), que aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, durante el curso 2001-2002.
- 4243 2881 Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Martinete de La Chopea, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 4246 2662 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el polígono industrial «La Capellanía», en el término municipal de Archena, a solicitud de Corazón de Alcachofa, S.L.
- 4248 2664 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del Río Mula, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de su Ayuntamiento.

Pág.

- Consejería de Sanidad y Consumo**  
4250 2872 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
4251 2666 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de noviembre de 2001, relativo a modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Pliego. Expte.: 125/00 de Planeamiento.

## 4. Anuncios

- Consejería de Trabajo y Política Social**  
4252 2654 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.  
4252 2655 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**  
4252 2656 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J01RV0142.  
4253 2657 Notificación de iniciación de expediente sancionador.  
4253 2658 Notificación de resolución.  
4253 2659 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

## III. Administración de Justicia

- De lo Social número Dos de Cartagena**  
4254 2700 Ejecución número 162/2001.  
4254 2701 Demanda 177/2002.
- Primera Instancia número Cuatro de Lorca**  
4255 2697 Juicio de faltas 1/2001.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
4255 2694 Juicio ejecutivo 131/2000.

Pág.

- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
4256 2695 Expediente de liberación de cargas.
- Primera Instancia número Nueve de Murcia**  
4256 2696 Adopción 35/2002.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
4257 2698 Demanda 177/2002. Cédula de citación.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
4257 2699 Demanda 82/2002.

## IV. Administración Local

- Alhama de Murcia**  
4258 2743 Autorización a entidades de depósito para que presten el servicio de entidad colaboradora a la Recaudación Municipal.
- Cartagena**  
4258 2742 Concurso para «Distribución de libros del Ayuntamiento de Cartagena».  
4258 2912 Presupuesto General.
- Murcia**  
4260 2679 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia 2002.
- Torre Pacheco**  
4260 2878 Aprobación definitiva de la Subdivisión de la Unidad de Ejecución número 7.  
4260 2877 Aprobación inicial de Programa de Actuación Urbanística, correspondiente a la Unidad de Actuación número 1, de Balsicas, Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1.
- Yecla**  
4260 2608 Calendario y horario de apertura de los registros municipales.

## TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**2883 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.**

Vista la normativa comunitaria aplicable y el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, que tiene por finalidad determinar el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, resolución y pago de estas ayudas en España a partir del año 2002.

Para instrumentar en nuestra Comunidad Autónoma la aplicación de la normativa Comunitaria y Estatal relativa a las primas ganaderas, resulta necesario dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas directas al sector de la carne de vacuno, cuya normativa básica viene establecida en el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y en la correspondiente normativa comunitaria.

2. Las ayudas son las previstas en el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, y son las siguientes:

- 1) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999. (ANEXOS II, III).
- 2) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999. (ANEXO IV).
- 3) Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.
- 4) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999. (ANEXOS V, VI, VII).
- 5) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1254/1999. (ANEXOS VIII, IX).
- 6) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) 1254/1999. (ANEXO X).

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas, aquellos productores de bovino, que soliciten las diferentes ayudas en

tiempo y forma y cumplan con los demás requisitos exigidos por la legislación comunitaria, nacional y regional en la materia.

#### Artículo 3. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que aparecen como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X en la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30008), o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El impreso «Primas ganaderas en el sector vacuno. Datos generales del productor» (ANEXO I), deberá presentarse con la primera solicitud de ayuda relativa a cada una de las diferentes primas en el sector vacuno que se realice en la campaña que corresponda.

4. Los plazos para la presentación de solicitudes serán los dispuestos en el artículo 21 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, siendo estos los siguientes:

4.1. Las solicitudes de prima por vaca nodriza y pago por extensificación, se presentarán, cada año, entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo. Para la campaña 2002 el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se prorroga hasta el 27 de marzo, inclusive, en aplicación de la Orden APA/463/2002, de 22 de febrero.

4.2. Las solicitudes de prima especial se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

4.3. Las solicitudes de primas al sacrificio de cada campaña, se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) Del 1 al 31 de marzo
- b) Del 1 al 30 de junio
- c) Del 1 al 30 de septiembre
- d) Del 1 de diciembre al 15 de enero del año siguiente.

4.4. En el caso de las solicitudes de primas al sacrificio para animales que se exporten vivos a países terceros el plazo de cuatro meses contará a partir de la fecha de exportación.

4.5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y excepto en el caso de la prima especial, se admitirán solicitudes de ayudas hasta 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido aunque, en aplicación de lo establecido en el Reglamento (CEE) 2419/2001, su importe se reducirá en un 1 por ciento por cada día hábil de retraso, salvo fuerza mayor.

5. El impreso «Pagos Adicionales a la Prima por Sacrificio de Bovinos Adultos» (ANEXO X) se presentará, en caso de que el solicitante cumpla las condiciones descritas en el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden, dentro del año en curso.

#### Artículo 4. Documentación.

Los documentos que deberán acompañar a cada solicitud, serán los que se relacionan en cada uno de los modelos de solicitud anexos a esta Orden.

**Artículo 5. Carga ganadera de la explotación.**

1. La concesión de las ayudas al vacuno incluidas en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 2 de la presente Orden, estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 2 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante.

Durante el año 2002, la carga ganadera de la explotación del solicitante no podrá exceder de 1,9 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea dedicada a la alimentación de animales en ella mantenidos. Durante el año 2003, la limitación se establece en 1,8 UGM por hectárea.

2. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM y, además, no deseen percibir el pago por extensificación.

3. La determinación de la carga ganadera de la explotación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero.

4. En el caso del pago por extensificación, el cálculo de la carga ganadera se realizará según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 10 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, debiendo destacar que para el acceso al pago los animales a considerar serán todos los bovinos, machos y hembras, presentes en la explotación durante el año de que se trate, así como todas las cabezas de ganado ovino y caprino por las que se haya presentado solicitud de prima.

**Artículo 6. Declaración de superficies forrajeras.**

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas descritas en el artículo 2 de la presente Orden, deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) 1251/1999.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación establecido en el artículo 10 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero.

c) Productores de ovino que no deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, o que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

3. Se realizará una única declaración en los formularios existentes al efecto según la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente relativa a las ayudas «superficies», teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En el caso de ganaderos que no vayan a solicitar el pago por extensificación, harán su declaración según lo

indicado en la Orden relativa a las ayudas «superficies» teniendo en cuenta que, se excluyen los barbechos tradicionales declarados como forrajeras, excepto en el caso de ganaderías extensivas.

b) Si además el productor tiene intención de solicitar el pago por extensificación, la declaración de superficies deberá realizarla teniendo en cuenta que no podrá declarar los cultivos herbáceos del Anexo 1 del Reglamento 1251/1999 del Consejo, y además deberá cumplir que el 50 % del total de la superficie forrajera declarada sea «tierra de pastoreo», según lo indicado en la Orden relativa a las ayudas «superficies» de la Comunidad Autónoma de Murcia. Por ello, deberá identificar cada una de la parcelas que correspondan a estas «tierras de pastoreo» indicando su tipo de utilización.

4. El aprovechamiento de las superficies forrajeras por el ganado se realizará en los siguientes términos:

a) Para la determinación de la carga ganadera, la superficie forrajera de la explotación deberá estar disponible durante todo el año para la alimentación de los bovinos, ovinos y caprinos mantenidos en ella. La superficie declarada a tal efecto, se ajustará en cada caso, de acuerdo con el tipo de solicitud y la declaración de parcelas que correspondan según la Orden relativa a las ayudas «superficies».

b) Para el pago por extensificación, la utilización de las tierras de pastos será la indicada en cada caso según lo previsto en la Orden relativa a las ayudas «superficies» de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Artículo 7. Identificación y registro del ganado bovino.**

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998.

**Artículo 8. Declaración de participación de los mataderos en las primas por sacrificio.**

1. Los mataderos o centros de sacrificio autorizados en la Comunidad Autónoma de Murcia que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar previamente su participación a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. A tal fin, el matadero deberá presentar una declaración de participación dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que contenga al menos lo indicado en el artículo 13 punto 2 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero.

3. El Organismo competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente admitirá, en su caso, dicha declaración de participación.

4. El incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en la declaración de participación, dará lugar a la exclusión del matadero de la participación en el régimen de primas durante un año, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse.

**Artículo 9. Pagos adicionales.**

1. Los pagos adicionales previstos en el artículo 17 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, se abonarán en la Comunidad Autónoma de Murcia, adoptando la modalidad de pagos por cabeza, a los productores que solicitan la prima por sacrificio de bovinos de más de 8 meses durante el año en curso y que cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) Pagos adicionales para explotaciones que tengan una calificación sanitaria de B4 (oficialmente indemne de brucelosis) y T3 (oficialmente indemne de tuberculosis) tal y como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

b) Pagos adicionales para explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de las siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.

- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.

- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

c) Los pagos que se destinen a productores que estén comercializando animales a través de programas de etiquetado facultativo de carne de vacuno, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000, de 17 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno, y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo, en cuyo pliego de condiciones se prevea la inclusión de informaciones adicionales en las etiquetas del producto. Estas informaciones se referirán a:

- las condiciones de alimentación del ganado,

- el sistema o modo de producción, o

- datos básicos de los animales de que procede la carne, tales como su edad, raza, origen u otras informaciones.

1. El sistema de control establecido por la entidad en aplicación del artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000 debe incluir, expresamente, el control externo de la veracidad de todas estas informaciones a través de entidades de control que cumplan la norma EN 45011 y dispongan del oportuno certificado de acreditación.

2. Se incrementará hasta en un 50% la cuantía unitaria de los pagos adicionales en aquellos casos en que los beneficiarios:

a) Sean jóvenes agricultores.

b) Posean vacas nodrizas o novillas inscritas en alguno de los Libros Genealógicos de las razas bovinas autóctonas, tal y como se definen en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España.

**Artículo 10. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.**

1. Por el Organismo competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se instruirán los expedientes de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezcan en las normativas aplicables, y solo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

4. Las ayudas descritas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), con excepción de la prima nacional complementaria por vaca nodriza, que se financiará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, habiéndose consignado los fondos correspondientes en la partida presupuestaria 0708711B47006 del año 2002.

**Artículo 11. Incumplimiento de los compromisos.**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de las ayudas, determinará la inmediata anulación de éstas, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Modificación de la concesión de las subvenciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición Transitoria**

Las solicitudes de ayudas al sector de la carne de vacuno que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán con arreglo a la misma y al Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero.

**Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Orden de 21 de febrero de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas comunitarias en ganadería.

**Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de marzo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Región de Murcia  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente



**ANEXO I**  
**PRIMAS GANADERAS EN EL SECTOR VACUNO CAMPAÑA \_\_\_\_\_**  
**DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos y de su cuenta bancaria se indican a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR																	
Apellidos y nombre o razón social								NIF ó CIF									
Domicilio								Teléfono									
Código Postal				Municipio				Provincia									
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal																	
Municipio EXPLOTACIÓN (1)										Provincia							
DATOS PARA EL PAGO																	
Entidad Financiera																	
Código del banco				Sucursal				Díg.Ctrol.		Número de la cuenta corriente							

**DECLARA:**

1. Conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a las ayudas comunitarias en ganadería.
2. Que NO HA PRESENTADO ninguna otra solicitud por los mismos conceptos que se indican en las solicitudes que se acompañan para este mismo año.
3. Que las unidades de producción que constituyen su EXPLOTACIÓN y en la que mantendrá los animales por los que solicitará las primas son las siguientes:

Código de la Explotación (RD 1980/1998)	Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje

4. Que los datos de su explotación y sus animales corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación.
5. Que para el año en curso  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) tiene la intención de presentar una solicitud de ayudas "superficies" de acuerdo con lo establecido en el R.D. 138/2002 en la **Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_**
6. Que todos los datos reseñados son verdaderos.

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas primas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso, con los intereses legales correspondientes.
2. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

**ACOMPaña:**

1. Fotocopia compulsada del CIF/NIF.
2. Certificación bancaria justificativa de la titularidad de la cuenta corriente o libreta donde se realizarán los pagos.
3. En el caso de personas jurídicas, fotocopia compulsada de los estatutos de la sociedad y del DNI del representante legal, si no lo hubieran enviado con anterioridad o hubiese alguna modificación.

**SE LE INFORMA:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que mediante Orden de 27 de julio de 1994, fue creado el fichero de datos de carácter personal relativo a las SUBVENCIONES FEOGA-GARANTÍA, cuya finalidad es la tramitación de las distintas subvenciones del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria que sirven para garantizar la renta de los productores agrícolas y ganaderos, siendo el destinatario de la información el FEAGA y el órgano administrativo responsable del fichero la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII s/n, 30.008 Murcia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

PGSV

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA. AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL A LOS BOVINOS MACHOS.**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	NIF ó CIF

**DECLARA:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, se corresponden con los  Documentos de Identificación que acompañan a la presente solicitud, de los cuales:
  - 1.1.  Corresponden a toros que tienen como mínimo 7 meses de edad.
  - 1.2.  Corresponden a bueyes con una edad comprendida entre como mínimo 7 y 19 meses (1<sup>er</sup> tramo).
  - 1.3.  Corresponden a bueyes que tienen como mínimo 20 meses de edad (2<sup>o</sup> tramo).
2. Que hasta la fecha ha solicitado la prima especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año en curso, para un total de:
  - 2.1.  Toros que tienen como mínimo 7 meses de edad.
  - 2.2.  Bueyes con una edad comprendida entre como mínimo 7 y 19 meses (1<sup>er</sup> tramo).
  - 2.3.  Bueyes que tienen como mínimo 20 meses de edad (2<sup>o</sup> tramo).

INCLUYENDO los de la presente solicitud que es la número  de las presentadas en el año en curso.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en su explotación los mismos animales a los que se refiere esta solicitud, durante el período de retención de 2 MESES a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.
2. Informar con carácter previo de los traslados de los animales a otros lugares no indicados en la solicitud y, en el plazo de 10 días hábiles desde que se tenga conocimiento de ello, de cualquier reducción de los efectivos de la explotación por los que solicita la prima, cuando los traslados o la reducción de animales se produzcan dentro del período de retención.

**ACOMPaña A LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

ORIGINALES de los Documentos de Identificación de los animales (ejemplares 1 de acompañamiento de los animales).

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 138/2002 y en la reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial por ternero por un total de:

- Toros que tienen como mínimo 7 meses de edad.
- Bueyes con una edad comprendida entre como mínimo 7 y 19 meses (1<sup>er</sup> tramo).
- Corresponden a bueyes que tienen como mínimo 20 meses de edad (2<sup>o</sup> tramo).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGPE**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente



**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL A LOS BOVINOS MACHOS.**  
**CEBADEROS COMUNITARIOS**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR	
Razón social (indicando la forma jurídica)	CIF

**DECLARA:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, se corresponden con los  Documentos de Identificación que acompañan a la presente solicitud, de los cuales:
  - 1.1.  Corresponden a toros que tienen como mínimo 7 meses de edad.
  - 1.2.  Corresponden a bueyes con una edad comprendida entre como mínimo 7 y 19 meses (1<sup>er</sup> tramo).
  - 1.3.  Corresponden a bueyes que tienen como mínimo 20 meses de edad (2<sup>o</sup> tramo).
2. Que hasta la fecha ha solicitado la prima especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año en curso, para un total de:
  - 2.1.  Toros que tienen como mínimo 7 meses de edad.
  - 2.2.  Bueyes con una edad comprendida entre como mínimo 7 y 19 meses (1<sup>er</sup> tramo).
  - 2.3.  Bueyes que tienen como mínimo 20 meses de edad (2<sup>o</sup> tramo).

INCLUYENDO los de la presente solicitud que es la número  de las presentadas en el año en curso.

3. Que los socios productores de carne de vacuno, poseen vacas nodrizas y han solicitado la prima por vaca nodriza en el año en curso.
4. Que los bovinos incluidos en la presente solicitud son nacidos de las vacas nodrizas de las explotaciones de sus socios.
5. Que los socios productores de carne de vacuno cuyos bovinos machos integran la presente solicitud, son los que se relacionan a continuación con indicación del número aportado por cada uno de ellos.

Apellidos y nombre o razón social del socio productor	Nif ó Cif	Número de bovinos machos

6. Que ninguno de los socios productores de carne de vacuno ha presentado para el año en curso ninguna solicitud de prima especial por ternero individualmente o como socio de otro cebadero comunitario.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en el cebadero los mismos animales a los que se refiere esta solicitud, durante el período de retención de 2 MESES a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.
2. Informar con carácter previo de los traslados de los animales a otros lugares no indicados en la solicitud y, en el plazo de 10 días hábiles desde que se tenga conocimiento de ello, de cualquier reducción de los efectivos de la explotación por los que solicita la prima, cuando los traslados o la reducción de animales se produzcan dentro del período de retención.

**ACOMPaña A LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

1. Fotocopia compulsada de la solicitud de prima por vaca nodriza presentada por cada uno de los socios.
2. Con la primera de las solicitudes, fotocopia compulsada de los estatutos o reglamento interno de la sociedad.
3. ORIGINALES de los Documentos de Identificación de los animales (ejemplares 1 de acompañamiento de los animales).

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 138/2002 y en la reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial por ternero por un total de:

- Toros que tienen como mínimo 7 meses de edad.
- Bueyes con una edad comprendida entre como mínimo 7 y 19 meses (1<sup>er</sup> tramo).
- Corresponden a bueyes que tienen como mínimo 20 meses de edad (2<sup>o</sup> tramo).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente



## ANEXO IV SOLICITUD DE PRIMA POR VACA NODRIZA.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	NIF ó CIF

**DECLARA:**

1. Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
2. Que las vacas y novillas por las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas.
3. Que  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) comercializa leche o productos lácteos. En caso AFIRMATIVO:
  - 3.1. Que dispone de una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año en curso igual a \_\_\_\_\_ kg, inferior a 120.000 kg (Cuando no se conozca esta cantidad en el momento de presentación de la solicitud, se comunicará a la autoridad competente lo antes posible. Si la autoridad competente dispone de esta información no será necesario indicarla).
4. Que la Comunidad Autónoma que tramitó su solicitud de ayuda el año inmediatamente anterior fue

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas y novillas cuya suma sea igual, al menos, a la suma de vacas nodrizas y novillas por las que solicita la prima, durante el PERÍODO DE RETENCIÓN de 6 MESES, contados a partir del día siguiente al de la presentación de esta solicitud.
2. Mantener durante el período de retención como máximo un número de novillas que no supere el 40 por ciento de los animales objeto de solicitud.
3. Para el 2002 y 2003, en caso de solicitudes de 14 o más animales, mantener durante el período de retención un número de novillas al menos igual al 15 por ciento de los animales objeto de solicitud.
4. Informar con carácter previo de los traslados de los animales a otros lugares no indicados en la solicitud y, en el plazo de 10 días hábiles desde que se tenga conocimiento de ello, de cualquier reducción de los efectivos de la explotación por los que solicita la prima, cuando los traslados o la reducción de animales se produzcan dentro del período de retención.
5. Los productores que comercializan leche o productos lácteos, se comprometen además, a no entregar a compradores leche o productos lácteos procedentes de la explotación, en caso de exclusivamente venta directa, y a no incrementar su cantidad de referencia asignada por encima de 120.000 kg, en caso de entrega a compradores, durante el período de 12 meses desde la presentación de esta solicitud.

**ACOMPAÑA A LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

1. Fotocopia compulsada de la hoja de apertura del Libro de Registro y de las hojas en las que figuren las anotaciones correspondientes a las vacas nodrizas y novillas por las que se solicitan ayudas. No obstante, no será necesario que los productores aporten las fotocopias del Libro de Registro, siempre y cuando todas las unidades de producción ganaderas del titular estén radicadas en la misma Comunidad Autónoma.
2. Los originales de  ejemplares 2 para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales previstos en el Real Decreto 1980/1998.
3. En su caso, certificado oficial de rendimiento lechero.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 138/2002 y en la reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima por vaca nodriza por un total de:

<b>A</b>		<b>Vacas nodrizas (deben representar al menos el 85 % de C).</b>
<b>B</b>		<b>Novillas.</b>
<b>C</b>		<b>Total (A+B)</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGVN**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente



**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE PRIMA AL SACRIFICIO DE BOVINOS CAMPAÑA \_\_\_\_\_**  
**(ANIMALES SACRIFICADOS EN ESPAÑA)**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR				
Apellidos y nombre o razón social			NIF ó CIF	
Domicilio			Teléfono	
Código Postal	Municipio		Provincia	

**DECLARA:**

1. Que solicita la prima por  (indicar número) bovinos, de los cuales:
  - 1.1.  (indicar número) corresponden a bovinos con más de 1 mes y menos de 5 meses.
  - 1.2.  (indicar número) corresponden a bovinos con al menos 5 meses y menos de 7 meses.
  - 1.3.  (indicar número) corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.
2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un período de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
3. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima al sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.
4. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a las ayudas comunitarias en ganadería.
5. Que NO HA PRESENTADO ninguna otra solicitud por los mismos conceptos que se indican en las solicitudes de este mismo año.
6. Que las unidades de producción que constituyen su EXPLOTACIÓN y en la que mantendrá los animales por los que solicitará las primas son las siguientes:

Código de la Explotación (RD 1980/1998)	Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje

4. Que los datos de su explotación y de sus animales corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación.
5. Que para el año en curso  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) tiene la intención de presentar una solicitud de ayudas "superficies" de acuerdo con lo establecido en el R.D. 138/2002 en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_
6. Que todos los datos reseñados son verdaderos.

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

1. Los originales o copias legibles y autenticadas de  (indicar número) **ejemplares 2** para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales sacrificados en España incluidos en la solicitud.
2.  (indicar número) certificados expedidos por el centro de sacrificio relativos al peso en canal de  (indicar número) animales menores de siete meses (terneros) incluidos en la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGPS1**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente



**ANEXO VI**  
**SOLICITUD DE PRIMA AL SACRIFICIO DE BOVINOS CAMPAÑA**  
**(ANIMALES SACRIFICADOS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA)**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellidos y nombre o razón social		NIF ó CIF	
Domicilio		Teléfono	
Código Postal	Municipio	Provincia	

**DECLARA:**

1. Que solicita la prima por  (indicar número) bovinos, de los cuales:
  - 1.1.  (indicar número) corresponden a bovinos con más de 1 mes y menos de 5 meses.
  - 1.2.  (indicar número) corresponden a bovinos con al menos 5 meses y menos de 7 meses.
  - 1.3.  (indicar número) corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.
2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un período de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
3. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima al sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.
4. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a las ayudas comunitarias en ganadería.
5. Que NO HA PRESENTADO ninguna otra solicitud por los mismos conceptos que se indican en las solicitudes de este mismo año.
6. Que las unidades de producción que constituyen su EXPLOTACIÓN y en la que mantendrá los animales por los que solicitará las primas son las siguientes:

Código de la Explotación (RD 1980/1998)	Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje

7. Que los datos de su explotación y de sus animales corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación.
8. Que para el año en curso  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) tiene la intención de presentar una solicitud de ayudas "superficies" de acuerdo con lo establecido en el R.D. 138/2002 en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_
9. Que todos los datos reseñados son verdaderos.

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

1. Los originales o copias autenticadas de  (indicar número) **ejemplares 2** para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales sacrificados en otro Estado miembro de la Unión Europea incluidos en la solicitud.
2.  (indicar número) copias legibles y autenticadas del Documento de Identificación para **intercambio** de los animales sacrificados en otro Estado miembro de la Unión Europea incluidos en la solicitud.
3.  (indicar número) certificados expedidos por el centro de sacrificio relativos al peso en canal de  (indicar número) animales menores de siete meses (terneros) incluidos en la solicitud.
4.  (indicar número) certificados de sacrificio correspondientes a  (indicar número) animales sacrificados en otro Estado miembro de la Unión Europea incluidos en la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGPS2**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA. AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente



**ANEXO VII**  
**SOLICITUD DE PRIMA AL SACRIFICIO DE BOVINOS CAMPAÑA** \_\_\_\_\_  
**(ANIMALES EXPORTADOS VIVOS A UN PAÍS TERCERO)**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellidos y nombre o razón social		NIF ó CIF	
Domicilio		Teléfono	
Código Postal	Municipio	Provincia	

**DECLARA:**

- Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:
  - Nombre o razón social \_\_\_\_\_
  - NIF/CIF \_\_\_\_\_
  - Domicilio \_\_\_\_\_
- Que solicita la prima por  (indicar número) bovinos, de los cuales:
  - (indicar número) corresponden a bovinos con más de 1 mes y menos de 5 meses.
  - (indicar número) corresponden a bovinos con al menos 5 meses y menos de 7 meses.
  - (indicar número) corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.

3. Que el peso vivo de los bovinos de más de 5 meses y menos de 7 es el indicado en la siguiente relación:

	Nº identificación	Fecha nacimiento	Peso vivo (kg)	Nº identificación	Fecha nacimiento	Peso vivo (kg)
1			6			
2			7			
3			8			
4			9			
5			10			

Cuando se solicita la prima para más de 10 bovinos de más de 5 meses y menos de 7, de éstos se adjuntará relación adicional indicando la fecha de nacimiento y el peso vivo.

- Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un período de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a las ayudas comunitarias en ganadería.
- Que NO HA PRESENTADO ninguna otra solicitud por los mismos conceptos que se indican en las solicitudes de este mismo año.
- Que las unidades de producción que constituyen su EXPLOTACIÓN y en la que mantendrá los animales por los que solicitará las primas son las siguientes:

Código de la Explotación (RD 1980/1998)	Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje

- Que los datos de su explotación y de sus animales corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación.
- Que para el año en curso  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) tiene la intención de presentar una solicitud de ayudas "superficies" de acuerdo con lo establecido en el R.D. 138/2002 en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_
- Que todos los datos reseñados son verdaderos.

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Los originales o copias legibles y autenticadas de  (indicar número) **ejemplares 2** para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales exportados incluidos en la solicitud.
- (indicar número) **Certificados Sanitarios Internacionales**, en los que constan los números de identificación individual de  animales exportados incluidos en la solicitud.
- (indicar número) **pruebas de la salida** del territorio aduanero de la Comunidad, mediante los correspondientes documentos aduaneros.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGPS3**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA. AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente



## ANEXO VIII SOLICITUD DE PAGO POR EXTENSIFICACIÓN EN EL SECTOR VACUNO.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

### DATOS DEL PRODUCTOR

Apellidos y nombre o razón social

NIF ó CIF

**DECLARA:**

1. Que para acogerse al pago por extensificación en el sector vacuno se acoge al sistema:

1.1. Modalidad **simplificada**, para aquellos productores que vayan a mantener todos y cada uno de los días del año una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea

1.2. Modalidad **"promedio"**, para aquellos productores que vayan a mantener durante el año una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea calculada en forma de media aritmética

2. Que conoce las especificaciones de la modalidad anteriormente elegida.

3. Que ha presentado para el año en curso una solicitud de ayudas "superficies" o declaración de superficies forrajeras.

4. Que el NUMERO TOTAL DE BOVINOS que componen su explotación en la fecha de presentación de esta solicitud es el que se indica a continuación:

	Número de efectivos
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad (1 UGM)	
Vacas nodrizas (1 UGM)	
Vacas lecheras (1 UGM)	
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad (0,6 UGM)	
<b>Total efectivos</b>	

5. Que  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) ha presentado una solicitud de prima ovino/caprino por un total de

Ovejas y/ o cabras (0,15 UGM cada una)

6. Que ha mantenido una carga ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea todos los días desde el 1 de enero hasta la fecha de presentación de esta solicitud (sólo para los productores que hayan optado por la modalidad simplificada)

**SE COMPROMETE:**

1. En el caso de acogerse a la modalidad SIMPLIFICADA, a no incrementar la densidad ganadera de su explotación por encima de 1,4 UGM (Unidades de Ganado Mayor) durante todos y cada uno de los días hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2. En el caso de acogerse a la modalidad "PROMEDIO", a presentar las DECLARACIONES DE CENSO conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 138/2002 y a renunciar al pago por extensificación en caso de que la densidad ganadera de su explotación calculada a partir de la media aritmética del censo en las fechas de recuento resulte superior a 1,4 UGM por hectárea.

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE DECLARACIÓN:**

Fotocopia compulsada de la hoja de balance del Libro de Registro puesta al día donde figure el total de animales de la explotación que deben tomarse en consideración en el momento de la solicitud. No obstante, no será necesario que los productores aporten el Libro de Registro, siempre y cuando todas las unidades de producción ganaderas del titular estén radicadas en la misma Comunidad Autónoma.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 138/2002 y en la reglamentación comunitaria, le sea concedido el pago por extensificación en el sector vacuno.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGE**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA



Región de Murcia  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente



**ANEXO IX**  
**DECLARACIÓN DE CARGA GANADERA DE LA EXPLOTACIÓN.**  
**PRODUCTORES QUE SOLICITARON EL PAGO POR EXTENSIFICACIÓN CON**  
**ARREGLO A LA MODALIDAD "PROMEDIO" (art. 10.2.b.)**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	NIF ó CIF

**DECLARA:**

1. Que las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantienen bovinos son las que se relacionan a continuación, con indicación

Nº de la unidad	Código de la explotación (R.D. 205/1996 ó R.D. 1980/1998)	Identificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		

2. Que el número de animales de la especie bovina que mantenía en su explotación, en las fechas de recuento establecidas en la Orden Ministerial nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, son los siguientes.

Nº de la unidad	Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4		Fecha 5	
	De 1 UGM	De 0,6 UGM								
1										
2										
3										
4										
5										
6										

En cada columna debe indicarse el número de bovinos presentes en la explotación en las fechas indicadas, publicadas en la Orden Ministerial citada en el punto 2, diferenciando los bovinos de que equivalen a 1 UGM (Unidad de Ganado Mayor) de los que equivalen a 0,6 UGM, según se indica.

**Bovinos de 1 UGM:**

- Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad.
- Vacas nodrizas y vacas lecheras.

**Bovinos de 0,6 UGM:** bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad.

3. Que los datos declarados son correctos y se corresponde con las inscripciones en el libro de registro cuyas fotocopias se acompañan.

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE DECLARACIÓN:**

Fotocopia compulsada del Libro de Registro de la explotación que incluya la/s página/s correspondientes a cada una de las fechas de recuento que constan en la declaración. No obstante, no será necesario que los productores aporten el Libro de Registro, siempre y cuando todas las unidades de producción ganaderas del titular estén radicadas en la misma Comunidad Autónoma.

**SOLICITA:**

Le sea tenida en cuenta la presente declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación con arreglo al método "promedio" establecido en el artículo 23 del Real Decreto 138/2002.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGDCG**



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente



## ANEXO X PAGOS ADICIONALES A LA PRIMA AL SACRIFICIO DE BOVINOS ADULTOS CAMPAÑA \_\_\_\_\_

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellidos y nombre o razón social		NIF ó CIF	
Domicilio		Teléfono	
Código Postal	Municipio	Provincia	

### DECLARA:

Que su explotación  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) tiene una calificación sanitaria de B4 (oficialmente indemne de brucelosis) y T3 (oficialmente indemne de tuberculosis) tal y como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

En caso positivo acompaña fotocopia compulsada de la notificación de la resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que consta su vigencia.

Que su explotación  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) ha obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de los siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.
- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.
- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

En caso positivo acompaña fotocopia compulsada de la notificación de la resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Que  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) está comercializando animales a través programas de etiquetado facultativo de carne de vacuno, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000, de 17 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno, y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo, en cuyo pliego de condiciones se prevea la inclusión de informaciones adicionales en las etiquetas del producto. Estas informaciones se referirán a:

- las condiciones de alimentación del ganado,
- el sistema o modo de producción, o
- datos básicos de los animales de que procede la carne, tales como su edad, raza, origen u otras informaciones.

El sistema de control establecido por la entidad en aplicación del artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000 debe incluir, expresamente, el control externo de la veracidad de todas estas informaciones a través de entidades de control que cumplan la norma EN 45011 y dispongan del oportuno certificado de acreditación.

En caso positivo acompaña fotocopia compulsada de la notificación de la resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que consta su vigencia.

Que  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) es joven agricultor.

Que  SI  NO (marcar con una X lo que proceda) posee vacas nodrizas o novillas inscritas en alguno de los Libros Genealógicos de las razas bovinas autóctonas, tal y como se definen en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España.

En caso positivo acompaña certificación oficial de la inscripción de los animales en el libro genealógico en la que conste su vigencia.

Que todos los datos reseñados son verdaderos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Firmante y firma**

**PGPA**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **2882 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino.**

El Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, tiene por finalidad determinar el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, resolución y pago de estas ayudas en España a partir del año 2002.

Para instrumentar en nuestra Comunidad Autónoma la aplicación de la normativa comunitaria y estatal relativa a las primas ganaderas, resulta necesario dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

#### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas a los productores de ovino-caprino en el marco de lo previsto en el Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino y en la correspondiente normativa comunitaria.

2. Las ayudas previstas en el Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, son las siguientes:

a) Prima por oveja y prima por cabra, establecidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo, de 19 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino.

b) Prima complementaria por oveja y cabra, establecida en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos productores de ovino y caprino, que las soliciten en tiempo y forma y cumplan con los demás requisitos exigidos por la legislación comunitaria, nacional y regional en la materia.

#### **Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que aparecen como anexos I, II, III en la

presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C:P: 30008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3. Las solicitudes de prima a los productores de ovino-caprino se presentarán cada año entre el 1 de enero y el segundo viernes de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, no obstante para la campaña 2002, el plazo de presentación de solicitudes se prorroga hasta el 27 de marzo, inclusive, en base al artículo único de la Orden APA/463/2002, de 22 de febrero de 2002.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y también de acuerdo con dicho artículo 9, se admitirán solicitudes de ayuda hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido aunque, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 2419/2001, su importe se reducirá en un 1 % por cada día hábil de retraso, salvo fuerza mayor.

#### **Artículo 4. Contenido y documentación que acompaña a las solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de prima se cumplimentarán en los formularios y soportes establecidos al efecto por las autoridades competentes y que vienen recogidos en los Anexos I, II, III de la presente Orden.

2. La documentación que deberá acompañar cada solicitud será la relacionada en dichos Anexos.

#### **Artículo 5. Superficies dedicadas a la cría de ovino-caprino**

1. Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en su solicitud de prima los términos municipales donde están ubicadas las superficies que dedican a la cría.

2. Los productores contemplados en el apartado anterior cuyas superficies se encuentren ubicadas en términos municipales con distinta catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas, y deseen beneficiarse de la prima complementaria establecida para los productores de zonas desfavorecidas deberán declararlo expresamente. Además deberán:

a) Si no presentan solicitud de ayudas a superficies, por no estar obligados a ello, declararán todas las parcelas agrícolas destinadas a la cría de ganado ovino y caprino, con sus referencias catastrales en el modelo de solicitud correspondiente de la línea de ayudas a superficies. Esta solicitud se adjuntará a la declaración de ayuda para ovino y caprino.

b) En caso de que presenten solicitud de ayudas a superficies, deberán indicar las parcelas agrícolas con sus referencias catastrales, dedicadas a la cría de ovinos y caprinos, en el modelo correspondiente de la línea de ayuda a superficies.

3. Los productores cuyas superficies se encuentran ubicadas en el término municipal de Lorca, seguirán el mismo procedimiento establecido en el apartado precedente.

4. El órgano competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente determinará si los productores de

ovino y caprino contemplados en el apartado 1, se ajustan a la definición de productor de zona desfavorecida a que hace referencia el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, para lo que podrá, en todo caso, solicitar la documentación complementaria que considere necesaria.

#### **Artículo 6. Instrucción, resolución y pago de las ayudas**

1. Por el Organismo competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se instruirán los expedientes de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezcan en las normativas aplicables, y solo respecto de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

4. Las ayudas descritas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), habiéndose consignado los fondos correspondientes en la partida presupuestaria 0708711B47006 del año 2002.

#### **Artículo 7. Incumplimiento de los compromisos**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de las ayudas, determinará la inmediata anulación de éstas, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

#### **Artículo 8. Modificación de la concesión de las subvenciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Real Decreto legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

#### **Disposición transitoria**

Se considerarán dentro de plazo las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden de 21 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas comunitarias en ganadería.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el « Boletín Oficial de la Región de Murcia ».

Murcia a 12 de marzo de 2002.—El Consejero de

#### **Colección** **Normativa Autonómica BORM**

1. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia**.
2. Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de **Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales**.
3. Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de **presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002**.

**BORM**

#### **Colección** **Normativa Autonómica BORM**

**Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**

**BORM**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente

Dirección General de  
 Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n  
 30.008 Murcia  
 Telf.: (968) 36 27 01-26  
 Fax.: (968) 36 28 63

**ANEXO-1**

**SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS  
 CAMPAÑA .**

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación

Apellidos y nombre o razón social	NIF/CIF	Teléfono
Domicilio	Municipio	C.P.
Apellidos y nombre del cónyuge o Representante Legal		NIF

**EXPONE**

Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de las primas ganaderas que solicita.

SE LE INFORMA, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que mediante Orden de 27 de julio de 1994, fue creado el fichero de datos de carácter personal relativo a las SUBVENCIONES FEOGA-GARANTÍA, cuya finalidad es la tramitación de las distintas subvenciones del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria que sirven para garantizar la renta de los productores agrícolas y ganaderos, siendo el destinatario de la información el FEAGA, y el órgano administrativo responsable del fichero la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII s/n, 30071, Murcia.

**SOLICITA**

- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino
- La ayuda específica en favor de los productores de ovino-caprino

Esta/s ayuda/s deberán hacerse efectivas en la cuenta bancaria que a continuación se detalla.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA:												
Código bancario			Código sucursal			D.C.		Nº CC o libreta				

**DECLARA**

Que para la campaña tiene asignados  Derechos, según los documentos que obran en su poder.

Que SI ( ) NO ( ) ha presentado la solicitud de ayuda superficies para la campaña ante el órgano competente

de la Comunidad Autónoma de

Que SI ( ) NO ( ) comercializa leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña

Que presentó la solicitud de prima de ovino-caprino en el año anterior en la Comunidad Autónoma de

**SE COMPROMETE A:**

- 1.- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas primas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso, con los intereses legales correspondientes.
- 2.- A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

**ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada DNI (para los DNI antiguos adjuntar también el NIF) o CIF si es sociedad
- Certificado de la entidad financiera que acredite la cuenta corriente o libreta del beneficiario
- Fotocopia compulsada del libro de registro de la explotación (R.D. 205/1996)
- En caso de personas jurídicas, fotocopia compulsada de los estatutos de la sociedad y del DNI del representante, Sino lo hubieran enviado con anterioridad o hubiese alguna modificación

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Solicitante y firma :**



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura,  
Agua y Medio Ambiente

Dirección General de  
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n  
30.008 Murcia  
Telf.: (968) 36 27 01-26  
Fax.: (968) 36 28 63

## ANEXO-2

### SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO

Esta solicitud debe ir acompañada de la solicitud de primas

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación.	N.I.F. o C.I.F.
------------------------------------------------------------------	-----------------

### EXPONE

Que la localización de las unidades de explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que se solicita la prima en el año es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica el lugar o lugares de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

Provincia	Término Municipal	Diputación-Pedanía	Finca, lugar, paraje	Superficie (Ha)

### DECLARA

1) Que los animales por los que solicita la prima están identificados con las marcas de explotación previstas en el Real Decreto 205/96, reflejadas en el libro de Registro, y desglosadas a continuación:

Reproductoras Primables		Tipo Identificación		Marca
OVINO	CAPRINO	CROTAL VERDE	TATUAJE	

### SE COMPROMETE A:

- Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud hasta finalizar el periodo de retención previsto en el Real Decreto **139/2002** de 1 de febrero de 2002.
- A llevar un libro de registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el Real Decreto 205/96.
- A informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe dentro de los días del periodo de retención.
- A informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
- No comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña , en el caso que no lo declare.

### CONOCE QUE:

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos detallados anteriormente, puede conllevar a la pérdida de la prima.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Solicitante y firma:**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente

Dirección General de  
 Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n  
 30.008 Murcia  
 Telf.: (968) 36 27 01-26  
 Fax.: (968) 36 28 63

**ANEXO-3**

**SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO**

Esta solicitud debe ir acompañada de la solicitud General de primas .

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación.	N.I.F. o C.I.F.
------------------------------------------------------------------	-----------------

**SOLICITA**

Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de **1973/99** de 23 de diciembre de 1999, y en la reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de ovino-caprino campaña para un total de:

**Ovejas**

y

**Cabras**

Que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

**DATOS DEL PRODUCTOR COPROPIETARIO**

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación.	N.I.F. o C.I.F.
------------------------------------------------------------------	-----------------

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO**

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (Ha)

**DOCUMENTOS QUE HA DE ACOMPAÑAR**

1. Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones de ovino-caprino, concretamente de las siguientes hojas:

- 1.1. Hoja de la diligencia oficial Anexo II
- 1.2. Hoja de datos de la explotación y propietarios
- 1.3. Hoja de ubicación de los apriscos
- 1.4. Hoja de censado, actualizada a fecha 1 de enero
- 1.5. Hojas de movimiento pecuario, actualizadas a fecha de solicitud
- 1.6. Hoja de Intervenciones Oficiales y de Veterinarios Libres

2. En el caso de productores cuya explotación este en el municipio de Lorca en las pedanías catalogadas como zona normal y desfavorecida a la vez (Torrecilla, Parrilla, Ortillo, La Tova, Torrealvilla y Zarcilla de Ramos) o bien en otros municipios en los cuales el productor tenga apriscos con diferente catalogación, deberá presentar certificados catastrales de la superficie dedicada a la alimentación del ganado, autorizaciones de pastos cuando el productor no sea el propietario de la superficie y un desglose de polígonos y parcelas en los formularios SI-2 previstos en la "Ayuda a Superficies". En los casos de cesión y/o aparcería, documentos acreditativos de la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Nombre del Solicitante y firma**

Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**2884 Resolución del Ilmo. señor Secretario General de la Consejería de Presidencia de 12 de marzo de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Murcia 21, Diseño y Moda como de carácter de fomento de la economía y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada FUNDACIÓN MURCIA 21, DISEÑO Y MODA, con domicilio en Casa Consistorial, Glorieta de España, nº 1 de Murcia, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Eugenio Martínez Ochando el 19 de diciembre de 2000, con número de su protocolo 4.060, por el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Presidente del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Carlos Egea Krauel, Director General de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. D. Pedro García Balibrea Martínez, Presidente de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, en su nombre y representación, y D. Francisco Javier Guillamón Alvarez, Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, en su nombre y representación.

**Segundo.-** Tiene por objeto esta Fundación, según recoge el artículo 6 de sus estatutos, entre otros, el contribuir al desarrollo del sector de la moda y el diseño colaborando en la realización de proyectos conjuntos, estudios y trabajos de interés común para la industria de la moda y el diseño, y ello bien mediante la organización de proyectos concretos, bien mediante la colaboración y concesión de ayudas económicas a asociaciones, organizaciones y/o instituciones públicas o privadas que cumplan dichos fines». Y «El fomento del desarrollo turístico y cultural de Murcia y en especial el lanzamiento de la imagen de la ciudad de Murcia como ciudad de la moda, mediante la organización de certámenes, cursos, conferencias y seminarios sobre cualquier materia relacionada con el diseño y la moda».

**Tercero.-** Desarrollará su actividad preferentemente en el territorio de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** La dotación inicial a la Fundación asciende a

la cantidad de DOCE MIL EUROS, en dinero efectivo totalmente desembolsado e ingresado por las entidades fundadoras a razón de dos mil cuarenta euros cada una en dos entidades financieras a nombre de la Fundación.

**Quinto.-** El Patronato estará integrado por las entidades jurídicas fundacionales, que estarán representadas por las siguientes personas con acepción de sus cargos de patronos: PRESIDENTE: Don Miguel Angel Cámara Botía. SECRETARIO: Don José Luis Valenzuela Lillo y PATRONOS VOCALES: D.Patricio Valverde Megías, D. Carlos Egea Krauel, D. Pedro Garcia-Balibrea Martínez y D. Francisco Javier Guillamón Alvarez.

**Sexto.-** La Fundación persigue fines de interés general de índole de fomento de la economía, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

**Séptimo.-** Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como del Servicio Jurídico de esta Secretaría General.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Segundo.-** La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

**Tercero.-** La fundación persigue fines de interés general de carácter de fomento de la economía, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

**Cuarto.-** El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de

la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio que ejerce el Protectorado de las fundaciones de fomento de la economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto nº 28/1997, actualmente Consejería de Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio.

**Quinto.-** La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

**Sexto.-** La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

**Séptimo.-** El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas

#### RESUELVO

**Primero.-** Clasificar como de fomento de la economía la FUNDACIÓN MURCIA 21, DISEÑO Y MODA.

**Segundo.-** Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número Mur. 1-26.

**Tercero.-** Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

**Cuarto.-** El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

#### Consejería de Economía y Hacienda

**2885 Corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan

las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 60 de 12 de marzo de 2002), se procede a su rectificación en los términos que a continuación se exponen:

DISPONGO tercero, párrafo segundo:

Donde dice: «...partida presupuestaria; 13.08.121C...»

Debe decir: «...partida presupuestaria 13.08.121B...»

Murcia, 14 de marzo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

#### Consejería de Educación y Cultura

**2879 Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 575/2001) contra la Orden de 20 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de abril), que regula la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, excepto en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2001-2002, en esta Comunidad Autónoma.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, D. ANTONIO DE GEA GUILLÉN y OTROS, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 575/2001 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 20 de marzo de 2001 anteriormente citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de **nueve días** ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Director General de

Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

## Consejería de Educación y Cultura

**2880 Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1.017/2001) contra la Orden de 23 de julio de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de abril), que aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, durante el curso 2001-2002.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, D. CRISTÓBAL MUÑOZ GONZÁLEZ, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 1017/2001 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 23 de julio de 2001, anteriormente citada, en las especialidades de Matemáticas y Apoyo al área científica o tecnológica, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de marzo de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

## Consejería de Educación y Cultura

**2881 Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Martinete de La Choepa, en Caravaca de la Cruz (Murcia).**

Visto el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley

16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 2º.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

### RESUELVO:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Martinete de la Choepa en Caravaca de la Cruz (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º.2.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Director General de Cultura, **Fernando Armario Sánchez.**

### ANEXO I

a) Descripción

Se trata de un conjunto de estructuras agrupadas que comprende un acueducto y un salto sobre elevado desde el

que se proporcionaba la energía hidráulica suficiente al molino de batir cobre. El agua era recogida en el Sangrador de Benablón y una vez empleada en el molino era aliviada por un canal subterráneo excavado en la roca que vierte en el mencionado sangrador y que desemboca en el río Argos. De estas estructuras destacamos las siguientes:

Dos tramos de acueducto, el más próximo a la casa levantado sobre ocho arcos de medio punto, toda la obra está realizada con mampostería trabada con yeso, si bien tanto en las esquinas del salto como en los arcos se emplea también el ladrillo macizo. No parece formar un conjunto estructural unitario cronológicamente considerado, sino formado por distintas fases constructivas.

El salto de agua consistente en un brazo alargado lateral al acueducto, realizado con dos muros paralelos y terminado en una especie de torre en la que se producía el salto, apareciendo en su interior cegado el pozo al que llegaba.

Un paso de agua subterráneo desde el pozo indicado hasta el lugar en que vierte al cauce de la rambla de la zona, excavado en la roca y de unos 50 m de longitud.

La vivienda, con dos cuerpos y cubierta a dos aguas que albergaba el molino de batir cobre, fue construida en el primer cuarto del siglo XVIII, aproximadamente entre 1715 y 1725, con dinero procedente de la Encomienda de Caravaca de la Cruz. La producción de cobre se destinaba al Estado y algunas ciudades del reino, estando en funcionamiento hasta la segunda mitad del siglo XIX. Están documentadas diferentes noticias de los años 1718, 1755 y 1796 referentes sobre todo a los recursos forestales necesarios en esta industria.

Se trata del único ejemplar de martinete que se conserva en la Región de Murcia cuyas peculiaridades arquitectónicas combinadas con la ingeniería hidráulica consolidada por el acueducto con todo el sistema de captación de agua, le confieren un gran valor histórico y etnográfico.

#### b) Delimitación del entorno afectado

El Martinete se encuentra situado en el Camino Viejo de Caravaca a Archivel, entre la Loma del Teatino y el Cerro de

la Carrasca.

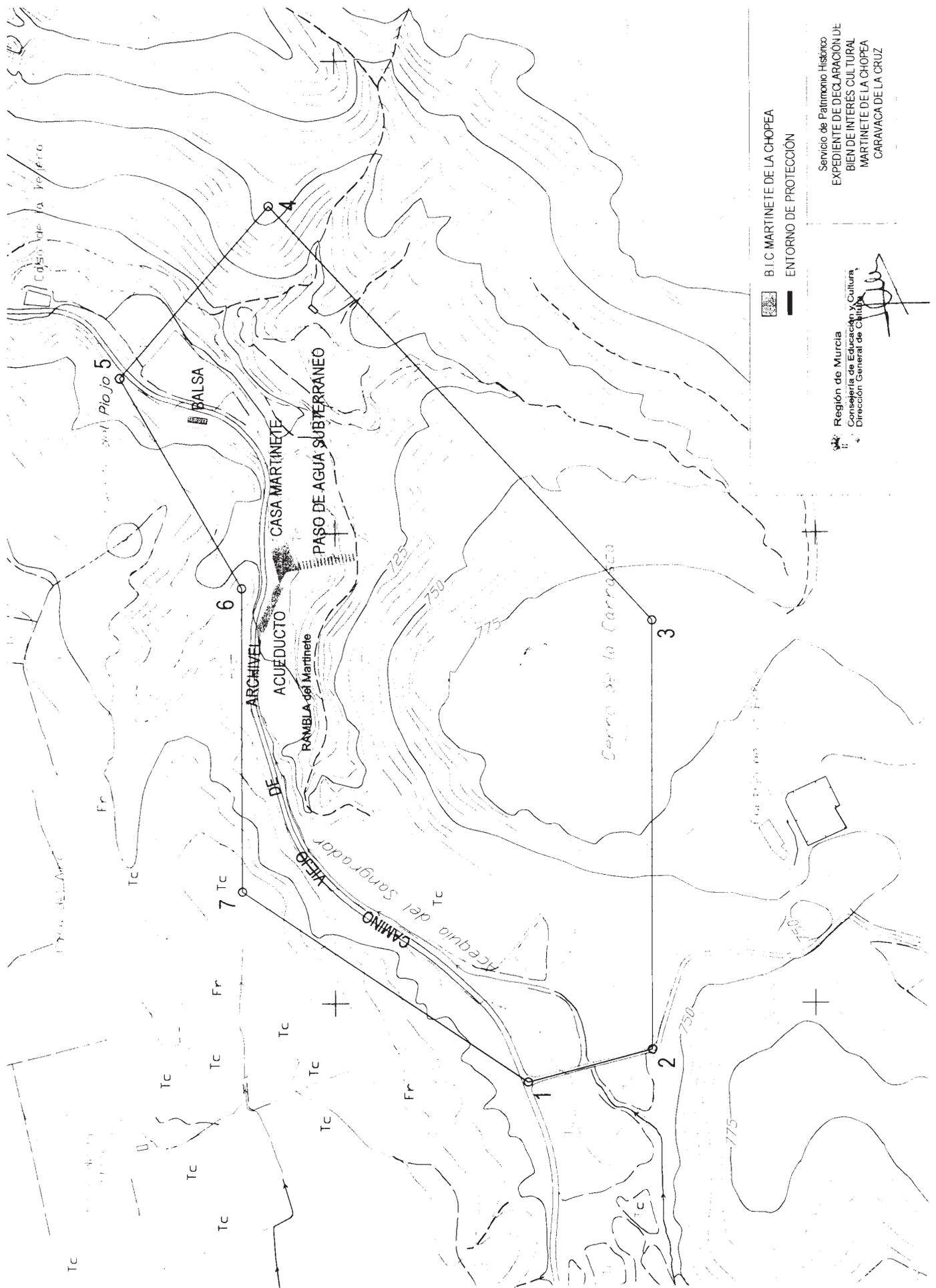
Se ha establecido un entorno de protección en el que están incluidas las edificaciones ya descritas y su contexto natural, protegiendo a ambos. No obstante, puede contener otras estructuras relacionadas con el trasiego de agua, cuya situación exacta debe ser conocida y requerirá un estudio con metodología arqueológica. Dicho estudio condiciona la relación de las posibles estructuras protegidas e igualmente, en función de los hallazgos, puede modificar la presente delimitación.

Se dibuja una línea imaginaria de forma poligonal que parte, en el sentido contrario a las agujas del reloj, de la confluencia del Camino Viejo de Archivel con el Camino que va al Arrabal de Benablón, punto 1; continua hasta el punto 2, en dirección sur, siguiendo este último camino y gira hacia la izquierda en dirección este hasta el punto 3 que corresponde a la cima del Cerro de la Carrasca. Circula, en dirección noreste, hasta el punto 4 a la altura de la cota 753,57 doblando en este punto al noroeste hasta el punto 5 donde se encuentra la Fuente del Piojo; desde aquí, en dirección suroeste, va hasta al punto 6 que corresponde a la cota 733,66, continua en línea recta en dirección oeste, hasta el punto 7 cuya cota es 761,92 para llegar, en dirección suroeste, hasta el punto de partida.

Los puntos citados corresponden a las siguientes coordenadas UTM:

nº 1	X= 594.916,28	Y= 4.214.299,54
nº 2	X= 594.950,99	Y= 4.214.169,99
nº 3	X= 595.407,31	Y= 4.214.170,19
nº 4	X= 595.846,62	Y= 4.214.568,26
nº 5	X= 595.665,26	Y= 4.214.723,65
nº 6	X= 595.441,97	Y= 4.214.597,33
nº 7	X= 595.118,70	Y= 4.214.596,43

En este entorno queda incluido el yacimiento del Cerro de la Carrasca, consistente en un poblado fortificado de época tardorromana-visigoda en el que se aprecian con claridad dos líneas de fortificación realizadas con técnica diversa, lo que parece indicar dos periodos culturales distintos.



Todo ello según plano adjunto.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 2662 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el polígono industrial «La Capellanía», en el término municipal de Archena, a solicitud de Corazón de Alcachofa, S.L.

Visto el expediente número 957/00, seguido a Corazón de Alcachofa, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «La Capellanía», parcela 17, 30600-Archena (Murcia), con C.I.F: B-73083941, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.d), correspondiente a un proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el Polígono Industrial «La Capellanía», en el término municipal de Archena, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2000, el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 3 de octubre de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 220, del viernes 21 de septiembre de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el Polígono Industrial «La Capellanía», en el término municipal de Archena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el Polígono Industrial «La Capellanía», en el término municipal de Archena, a solicitud de Corazón de Alcachofa, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase al Ayuntamiento de Archena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 17 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M<sup>a</sup> José Martínez Sánchez**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos:

##### 1º) Condiciones de carácter general

a) La disposición de aquellos recipientes, tanques o depósitos que almacenan productos o residuos peligrosos será preferentemente aérea y de manera que se garantice su completo vaciado.

b) Los recipientes, depósitos o tanques de sustancias peligrosas (propano, sosa, hipoclorito, ácido, etc.) dispondrán, como sistema pasivo de control de fugas y derrames, de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a la red de desagüe o alcantarillado, cubiertas, cerramientos, etc.) que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio de las mismas en caso de fuga, derrame o accidente.

c) Los recipientes y depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de sustancias.

d) Se dispondrán los medios necesarios para impedir la entrada de precipitaciones atmosféricas en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento o cualquier operación con productos o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo.

e) Las superficies preparadas para la recogida y tratamiento de las aguas residuales procedentes de la industria (pozos, balsas, soleras) tendrán las condiciones de impermeabilización necesarias para evitar la contaminación del suelo y serán gestionadas de forma adecuada.

f) Las aguas pluviales de todas las instalaciones irán por canalizaciones distintas al resto de aguas residuales generadas. Se evitará que tengan contacto con productos y residuos de los cuales pueda originarse una contaminación. En el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con contaminantes, éstas deberán ser canalizadas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

g) El material de los colectores de entrada y salida de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales deberá ser impermeable para evitar posibles filtraciones al subsuelo.

h) En caso de que las instalaciones de pretratamiento previstas no sean suficientes para el cumplimiento de los límites dispuestos en la legislación aplicable, se deberán proyectar las instalaciones de depuración necesarias y obtener las correspondientes autorizaciones ambientales, en su caso. A tal efecto, se reservará una zona del recinto de la fábrica para la instalación de los tratamientos complementarios (como pudiera ser el biológico) en caso de ser necesario para adecuar los parámetros del vertido de la industria a los límites que se impongan en la autorización municipal de vertido. También se dispondrá de un espacio

para la instalación, si así fuese necesario, de un sistema de desodorización al que serán conducidos todos los gases y olores que pudieran originarse, de manera que se garantice la absorción de olores hasta niveles imperceptibles o, en su caso, hasta los niveles impuestos en la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

i) Todos los equipos generadores de ruido, deberán estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice durante el funcionamiento de la industria, el cumplimiento de los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o las Ordenanzas Municipales sobre ruidos en caso de ser más restrictivas.

##### 2º) En relación con los Vertidos

a) En cuanto al vertido a la red de saneamiento, deberá obtener con anterioridad a la obtención del acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, la autorización de vertido por parte del Ayuntamiento de Archena. Para ello, las aguas efluentes del sistema de pretratamiento o de depuración, si fuese necesario, deberán cumplir, como mínimo, con los límites establecidos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, o con las Ordenanzas Municipales sobre vertidos si éstas son más restrictivas o han sido adaptadas ya al mencionado Decreto.

b) Dispondrá antes de la conexión con el alcantarillado, de un sistema de aforo de caudales y de toma de muestras.

##### 3º) En relación con los Residuos

a) Solicitará su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplirá con las obligaciones derivadas de su condición de productor de residuos. Si la cantidad anual de residuos peligrosos generada llegara a superar las 10 Tm obtendrá la preceptiva autorización de productor de residuos peligrosos.

b) Los residuos generados durante el funcionamiento de la actividad y en las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales de la industria, serán identificados, caracterizados y destinados a su correcta gestión (reutilización, reciclado, valorización) de acuerdo con su naturaleza, y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas. Dispondrá de los justificantes correspondientes de la correcta gestión, incluidos los del destino de los restos vegetales a la alimentación de ganado.

c) En caso de que el titular de las instalaciones realice alguna de las operaciones de reutilización o valorización de los residuos generados en la actividad, la empresa deberá obtener la correspondiente autorización de gestión de los residuos de propia generación.

d) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente, así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, etc. de edificios, instalaciones, recipientes o cualquier otro equipo utilizado, deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

##### 4º) En relación con los envases y residuos de envases

a) La empresa está obligada por la Ley 10/98, de 21 de abril y Ley 11/1997, de 24 de abril, a entregar los envases y residuos de envases en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados (por este orden de prelación).

b) En el caso de envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final y de acuerdo con la ley 11/1997, de 24 de abril y R.D. 782/98 que la desarrolla, éstos deberán acogerse a un sistema de depósito, devolución o retorno (DDR) o en su caso adherirse a un sistema integrado de gestión (SIG).

c) Para los envases industriales y/o comerciales, voluntariamente podrá acogerse al sistema de DDR o SIG o en defecto acogerse a la disposición adicional 1ª de la Ley 11/97. En caso de acogerse a la Disposición Adicional 1ª, deberá cumplir con el artículo 18 del R.D. 782/1998: Notificarlo a las Comunidades Autónomas, declaración antes del 31 de marzo ante el Órgano Ambiental, incluir en la factura texto en el que se indique que el responsable es el poseedor final.

d) Deberán realizar la declaración de envases y residuos de envases contemplada en el art. 15 de la ley 11/1997 y R.D. 782/1998.

e) Realizará los correspondientes planes empresariales de prevención, en caso de superar las cantidades referidas en la disposición transitoria 4ª o en su caso en el artículo 3 del R.D. 782/98, de 30 de abril, de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.

#### 5º) Protección del ambiente atmosférico

a) Para las instalaciones de combustión serán tenidas en cuenta, en cuanto a criterios aplicables a las emisiones y controles obligatorios, las exigencias del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de protección del medio ambiente atmosférico. La empresa cumplirá con las obligaciones derivadas de su clasificación como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera del grupo C, debiendo presentar al inicio de la actividad y posteriormente con periodicidad quinquenal certificado de los niveles de emisión por entidad colaboradora.

b) En caso de que fuese necesario la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales industriales, se debería obtener la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

#### 6º) Protección frente al ruido

a) Durante el funcionamiento de la actividad, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido o en las Ordenanzas Municipales, en su caso.

#### 7º) Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas.

Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la

fase de construcción e incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, garantizando, entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad del vertido al alcantarillado, el control y la adecuada gestión de los residuos y el control de las emisiones atmosféricas.

Asimismo incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando la generación de ruidos y olores que pudiesen originar molestias en el entorno circundante, y garantizará la adecuada gestión de los residuos generados en cualquiera de las fases del proceso productivo, en las instalaciones de pretratamiento de las aguas residuales o en el mantenimiento de las instalaciones, mediante su entrega a gestor autorizado.

En relación con la calidad de las aguas deberá garantizar el control efectivo de la calidad del agua residual que se vierte al alcantarillado municipal, con la frecuencia y plazos establecidos en la correspondiente autorización de vertido al alcantarillado. En la toma de muestras, se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplar además un plan de revisiones periódicas de los colectores de las aguas residuales industriales.

En cuanto a los residuos, además de disponer de los justificantes que acrediten la adecuada gestión de los residuos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de productor de residuos, elaborará y cumplirá un programa de minimización de residuos peligrosos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997.

La empresa cumplirá con las obligaciones derivadas de su clasificación como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, realizando los controles y aportando la documentación necesaria en los plazos establecidos en la legislación vigente.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **2664 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del Río Mula, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de su Ayuntamiento.**

Visto el expediente número 481/00, seguido al AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, con domicilio en Plaza de Tierno Galván, s/n, 30560-Alguazas (Murcia), con C.I.F: P-3000700-I, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.f), correspondiente a un proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Mula, en el término municipal de Alguazas, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de abril de 2000 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. En fecha 6 de junio de 2000, el Servicio de Calidad Ambiental considera adecuado en sus contenidos el Estudio de Impacto Ambiental aportado por el interesado.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 263, del lunes 13 de noviembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Mula, en el término municipal de Alguazas, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Mula, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Al término de la ejecución de las obras proyectadas, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase a la Confederación Hidrográfica del Segura, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M<sup>a</sup> José Martínez Sánchez**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se concluye que el proyecto evaluado es ambientalmente viable, siempre que se cumplan las condiciones impuestas, que se dictan a continuación:

1. El proyecto a ejecutar deberá cumplir con las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

2. Deberán llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las que se establecen en los siguientes apartados del presente anexo.

3. Durante la fase de construcción, y dado que la actuación se contempla próxima a viviendas, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y en concreto, en sus artículos 3, 5, 10 y 11. Durante la fase de ejecución de las obras, se dotará a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas

4. Las labores de mantenimiento de la maquinaria a utilizar se deberán realizar en lugares adecuados, alejados del cauce del río; los residuos sólidos y líquidos tales como aceites usados, grasas, filtros, etc. procedentes del mantenimiento de la maquinaria deberán ser retirados por gestores autorizados. Otros residuos o restos de materiales, deberán ser retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo.

5. Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones al cauce de cualquier tipo por causa de la obra. Se prohíbe el vertido de las lechadas del lavado

de hormigoneras en zonas próximas al cauce.

6. Los aportes de materiales para la ejecución de la obra, que no procedan de la propia excavación, deberán proceder de canteras legalmente autorizadas. El volumen de tierras excedentes de la excavación, que no sea posible utilizar como material de relleno en la obra, será retirado a vertedero autorizado.

7. Si durante los trabajos se encontrasen restos arqueológicos, deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Cultura.

8. Una vez finalizada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria, retirar lo restos de materiales o escombros a vertedero autorizado y el cauce debe quedar libre de cualquier resto de material o instalación.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **2872 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.**

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de febrero de 2002, publicada en el BORM nº 51, de 1 de marzo de 2002, se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

Advertidas determinadas omisiones en el texto de la misma, se promulga la presente Orden de delegación de competencias, en la que se subsanan las omisiones detectadas.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo primero.**

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1) En materia de personal y régimen interior:

a) Aprobar el plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los distintos Centros Directivos.

b) Conformar o autorizar, según corresponda, la solicitud de cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral eventual.

c) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

2) En materia de régimen jurídico:

a) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y

petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como al Servicio Murciano de Salud.

b) La resolución de recursos contra actos emanados de las Direcciones Generales y Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en las materias de sus respectivas competencias.

c) La resolución de expedientes sobre régimen disciplinario y sancionador.

d) La resolución de expedientes de oficinas de farmacia cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería, incluida de la resolución de los recursos de alzada contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

3) En materia económica y de contratación:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los Programas de gasto de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de esta Orden, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los todos los Programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 75.000 euros, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de esta Orden.

c) La autorización o la propuesta de las modificaciones de créditos que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

d) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

e) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, de quienes les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

f) Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

g) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar, oídos los titulares de los Centros Directivos, los Vocales y el funcionario Licenciado en Derecho a que se refiere el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado b) anterior.

4) En otras materias:

a) La autorización de entidades colaboradoras para la impartición de programas de formación de manipuladores de

alimentos en materia de higiene alimentaria.

b) La resolución sobre autorización previa en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

**Artículo segundo.**

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales, la autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y a los Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas presupuestarios adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 15.000 euros, excluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas, en que se estará a lo dispuesto en el artículo primero, 3 b) de esta Orden.

**Artículo tercero.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social, se delega en el titular de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria la competencia de representación de la Administración Regional en cuantos foros y comisiones de ámbito supracomunitario existan en el campo de la lucha contra las drogas.

**Artículo cuarto.**

Se delega en el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por dicha entidad de derecho público.

**Artículo quinto.**

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II, con excepción del concepto 226, del Programa presupuestario de la Secretaría General, hasta una cuantía máxima de 7.000 euros.

b) La presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario General.

**Artículo sexto.**

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo a sus respectivos Programas presupuestarios. Cuando dichas ayudas o subvenciones se concedan con cargo al programa de la Secretaría General, dicha certificación será expedida por el Vicesecretario.

**Artículo séptimo.**

Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General, se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Las competencias delegadas en los titulares de las

Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

**Artículo octavo.**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

**Artículo noveno.**

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que el Consejero de Sanidad y Consumo recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.**

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

**2666 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de noviembre de 2001, relativo a modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Pliego. Expte.: 125/00 de Planeamiento.**

Con fecha 16 de noviembre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pliego.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento

Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 21 de noviembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Trabajo y Política Social

###### **2654 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Informáticos de Sanidad-AMUISA-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil dos con el número de expediente 30/1264, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional D. Andrés Muñoz Soto y otros.

Murcia, 28 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

###### **2655 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada:

Atria de uva de mesa «Campo de Molina».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil dos con el número de expediente 30/1263, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. José Guillén Gomariz y otros.

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

##### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

###### **2656 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J01RV0142.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por la Consejería de Tecnologías, Industria, y Comercio, en el expediente que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	ULTIMO DOMICILIO
1J01RV0142 (2E99AT8018)	JUAN PONCE ELVIRA Y FRANCISCO PONCE SÁNCHEZ.	Casas de las Eras. Lorca (Murcia)
1J01RV0142 (2E99AT8018)	DOLORES SEGURA LÓPEZ.	Concordia, 5. Lorca (Murcia)
1J01RV0142 (2E99AT8018)	JUAN ALCARAZ SÁNCHEZ.	C/ Rambla, s/n. Puerto Lumbreras (Murcia)
1J01RV0142 (2E99AT8018)	JULIA RUIZ MIÑARRO	Esparragal Lorca (Murcia)

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Secretario General,  
**Francisco Ferrer Meroño.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 2657 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0022
- Presunto responsable: Marcos Perán Marín
- Último domicilio: C/ La Torre, 46, Puerto Lumbreras, Murcia.
- Normas infringidas:
- Infracción del apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de Abril).

Murcia a 27 de febrero de 2002.—El Instructor, **Antonio Navarro Pino.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 2658 Notificación de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2CO1PS0106

SANCIONADO/A: DIEGO CERVANTES INGLES

DNI/CIF: 22.901.123

ULTIMO DOMICILIO: C/ LOS CISNEROS LA PALMA  
CARTAGENA

CUANTIA DE LA SANCION: 300,51 euros.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Director General,  
**Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 2659 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0049

- Presunto responsable: Blue-Lor, S.L.

- Último domicilio: C/ Bartolome Mesoliver Ródenas,  
2219, Barcelona.

- Normas infringidas:

- Infracción del apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril).

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 2700 Ejecución número 162/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200339/2001.

Número autos: Dem 320/2001.

Número ejecución: 162/2001.

Materia: Ordinario.

Demandados: Nuria Alcaraz Vivancos, Jorge Eduardo García García.

Demandado: Antonio Lorente Martínez.

**DILIGENCIA.-** En Cartagena a cinco de marzo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Antonio Lorente Martínez por los medios de constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

##### **Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 162/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Alcaraz Vivancos contra la empresa Antonio Lorente Martínez, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14-2-01 cuya parte dispositiva es contiene los siguientes particulares:

##### **DISPONGO:**

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por doña Nuria Alcaraz Vivancos contra Antonio Lorente Martínez por un importe de 280.685 pesetas de principal más 37.056 pesetas de intereses y 28.068 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En esa misma fecha se inició ejecución con el número 163/01 a instancia de don Jorge Eduardo García García contra don Antonio Lorente Martínez, en la que se dictó auto

despachando ejecución y se acordó su acumulación a la número 162/01, cuya parte dispositiva es la siguiente:

##### **DISPONGO:**

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Eduardo García García contra Antonio Lorente Martínez, por un importe de 334.784 pesetas de principal más 33.478 pesetas y 48.190 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo sobre los bienes de la empresa ejecutada en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas reclamado.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

**Quinto:** Acumular la presente ejecución a la número 162/01 dimanante de proceso número 320/01 seguida en este Juzgado a instancia de doña Nuria Alcaraz Vivancos contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas ellas 615.569 pesetas 85.246 pesetas de intereses y 61.546 pesetas de costas, afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Lorente Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 5 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 2701 Demanda 177/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200186/2002.

Número autos: Demanda 177/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dolores López Sáez.

Demandados: José Mercader Martínez Mercader Networks, S.L.

DILIGENCIA.- En Cartagena a cinco de marzo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Mercader Martínez Mercader Networks, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle San Martín de Porres, planta primera (Sala Uno) el día 22 de mayo de 2002, a las 10,10 horas de su mañana.

Cítese al legal representante de la empresa demandada bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia artículo 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Mercader Martínez Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 5 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cuatro de Lorca

### 2697 Juicio de faltas 1/2001.

Número de identificación único: 30024 2 0400076/2002.  
Juicio de faltas 1/2001.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas número 1/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Lorca a veintiséis de febrero de dos mil dos.

La señora doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 1/2001 sobre hurto, y en el que han sido partes como denunciante Jesús Martínez Torreblanca y, como denunciado Fouad Kebich, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos y con intervención del Ministerio Fiscal.

#### FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Fouad Kebich de toda repsonsabilidad penal derivada de los hechos que motivan estas actuaciones, con declaración de ser las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá, el recurrente, sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá testimonio a las actuaciones quedando el original en el libro de las de su clase, definitivamente juzgando en primera instancia, y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fouad Kebich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Lorca, 6 de marzo de 2002.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 2694 Juicio ejecutivo 131/2000.

N.I.G.: 30030 1 0400454/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 131/2000.

Sobre otras materias.

De Sociedad de Comercialización de Transporte Seintra, S.L.

Procuradora señora Teresa Hidalgo Calero.

Contra Inter-Ruta Mediterránea, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 131/2000 a instancia de Sociedad de Comercialización de Transporte Seintra, S.L. contra Inter-Ruta Mediterránea, S.L., en el que por resolución de esta fecha 28 de febrero de 2002, ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de mayo de 2002 a las 12 horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.-** Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Vehículos embargados:

Tractora Volvo MU-5011-V valorada en 800.000 pesetas.

Tractora Renault MU-4471-BZ valorada en 1.800.000 pesetas.

Tarjeta de Transporte número 05108562 serie MDP-N

Tarjeta de Transporte número 10329143 serie MDP-L.

Tarjeta de transporte número 04660966 serie MDP-N.

Valoradas las tarjetas en su conjunto en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, 28 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 2695 Expediente de liberación de cargas.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado al número 797/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Perseimur, S.L., representado por la Procuradora señora Velasco Vivancos, en solicitud de liberación de gravamen, respecto de la finca registral número 23.515 del Registro de la Propiedad

número Uno de Murcia, sección 7.<sup>a</sup>, folio 24 vuelto, libro 319, inscripción 3.<sup>a</sup>, que se formó por la agrupación de las tres siguientes: Primera, de la finca 22.993, finca 23.511 y finca 23.513, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.- En Murcia a doce de febrero de dos mil dos.

El Ilmo. señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, habiendo visto el expediente de liberación de gravámenes número 797/01, instado por la Procuradora señora Velasco Vivancos, en representación de la Mercantil Perseimur, S.L., asistido del letrado señor Sáez Nicolás, con el titular de la carga, y.....

FALLO: Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora señora Velasco Vivancos en representación de la mercantil Perseimur, S.L., para la liberación del censo enfiteútico —que constituye el dominio directo de la finca—, con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto, de capital noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, y pensión anual de dos pesetas y setenta y cinco céntimos, pagadera en veinticuatro de junio de cada año, sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día».....

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a doña María Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat y herederos de doña María del Pilar Escrivá de Romaní y Sentmenat, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, libro el presente en Murcia, 6 de marzo de 2002.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 2696 Adopción 35/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0900034/2002.

Procedimiento: Adopción 35/2002.

Sobre adopción.

De Menor y Familia Secretaría Sectorial de Acción Social.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra doña María Moreta Zambrano.

Procurador: Sin profesional asignado.

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 138/02.

**Primero.-** Por la Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se formuló propuesta para la adopción de la menor María Moreta Zambrano por parte del matrimonio propuesto por dicha Entidad Pública, quienes tenían acogido

familiarmente al menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la adopción de doña María Moreta Zambrano por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor Encargado del Registro Civil de Cartagena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Robertina Moreta Zambrano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Haciéndole saber que el presente expediente goza de justicia gratuita.

Murcia, 4 de marzo de 2002.—El/la Secretario.

#### De lo Social número Uno de Murcia

##### **2698 Demanda 177/2002. Cédula de citación.**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 787/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Velasco Martínez contra la empresa Restaurante Príncipe de Gales, Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de mayo de dos mil dos a las 9,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Restaurante Príncipe de Gales, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

##### **2699 Demanda 82/2002.**

N.I.G.: 30030 4 0000622/2002.

Número autos: Demanda 82/2002.

Materia: Ordinario.

Demandados: Pedro Matero Miñano Vallemur, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Pedro Matero Miñano Vallemur, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el número 82/2002, se ha acordado citar a Vallemur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2002, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vallemur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 2743 Autorización a entidades de depósito para que presten el servicio de entidad colaboradora a la Recaudación Municipal.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por Decreto número 288/2002, de fecha 25 de febrero de 2002 se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, a las entidades de depósito que a continuación se expresan para que presten el servicio de entidad colaboradora a la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de los conceptos que así se establezcan. Con las condiciones particulares establecidas en dicha resolución y las establecidas en el Reglamento General de Recaudación y Cuaderno número 60 del Consejo Superior Bancario, en general:

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».  
NIF: G-58899998.  
Código entidad: 2100.

Banco de Murcia  
NIF: A-30007793.  
Código entidad: 0069.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo 4.º del artículo 78.2 del Reglamento General de Recaudación comenzando a prestar el servicio indicado desde el día 1 de marzo de 2002.

En Alhama de Murcia a 27 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

### Cartagena

#### 2742 Concurso para «Distribución de libros del Ayuntamiento de Cartagena».

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, convoca concurso para la «Distribución de libros del Ayuntamiento de Cartagena», cuyo pliego de condiciones fue aprobado por Decreto de 13-2-02.

- 1.º) Entidad adjudicadora:
- Órgano: Ayuntamiento de Cartagena.
  - Dependencia: Negociado de Contratación.
  - N.º Exp.: VA/1732.

2.º) Objeto:

- Descripción: Distribución de libros editados por el Ayuntamiento de Cartagena en su servicio de publicaciones.
- Plazo de ejecución: 48 meses.

3.º) Tramitación procedimental y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.º) Presupuesto licitación: El tipo versará, sobre el beneficio de distribución partiendo de un máximo del 60% y a la baja.

5.º) Garantía provisional: Exento.  
Garantía definitiva: 601 euros.

6.º) Obtención documentación:

Ayuntamiento de Cartagena. Negociado de Contratación.  
C/ Sor Francisca de Armendariz, planta 4.ª amarilla.  
Telf.: 968 128815. Fax: 968 501690.  
Fecha límite: El día anterior al de presentación de ofertas.

7.º) Presentación de ofertas:

- Fecha límite: El día que se cumplan 15 desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- Documentación a presentar: Artículo 4, pliego administrativo y 13 del pliego técnico.
- Lugar de presentación: Negociado de Contratación, C/ Sor Francisca Armendariz.
- Plazo de mantenimiento de la oferta: 2 meses.

8.º) Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz.
- Localidad: Cartagena.
- Fecha: Al cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.
- Hora: 13 horas.

Cartagena a 18 de febrero de 2002.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

### Cartagena

#### 2912 Presupuesto General.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de enero último y habiéndose presentado tres, que han sido desestimadas por acuerdo plenario de 13 de marzo de 2002, se hace público la elevación a definitivo, por acuerdo de pleno de esta última fecha, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el anexo que se acompaña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra estas resoluciones puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena a 14 de marzo de 2002.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Area de Hacienda

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2002

Tipo conversión: 0,166386

## IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2002

GASTOS	(importes en euros)														TOTAL PRSPTO. CONSOLID	
	Ayuntamto.	IMSSoc.	CConde	UPopul	Guarder	IMEduc	PMDep	ISManga	M.Coral	A.Local	C. Niño	O.Recaud	C.Antiguo	SUMAN		Transfer Internas
Capitulos																
1	34.072.476	964.895	22.141	243.182	1.855.864	221.299	376.354	0	654.506	237.177	724.745	182.661	40.064.023			40.064.023
2	38.784.171	953.975	1.358	126.722	323.777	52.212	202.583	57.817	227.796	304.184	310.725	11.549.803	53.429.342			53.429.342
3	3.656.540	6.010	0	0	121	602	60	0	0	0	0	132.223	3.795.921			3.795.921
4	11.814.930	1.180.604	27.647	6.010	601	0	156.264	0	0	68.185	0	0	13.254.241	6.353.984		6.353.984
<b>Total Op. cts</b>	<b>88.328.117</b>	<b>3.105.484</b>	<b>51.146</b>	<b>375.914</b>	<b>2.180.363</b>	<b>274.113</b>	<b>578.997</b>	<b>57.817</b>	<b>882.302</b>	<b>609.546</b>	<b>1.035.470</b>	<b>11.864.687</b>	<b>110.543.527</b>	<b>6.353.984</b>		<b>104.189.542</b>
6	14.332.859	157.465	0	22.237	60.102	0	74.695	0	6.010	0	240.406	0	14.986.577			14.986.577
7	27.046	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27.046			27.046
<b>Total Op. cpt</b>	<b>14.359.904</b>	<b>157.465</b>	<b>0</b>	<b>22.237</b>	<b>60.102</b>	<b>0</b>	<b>74.695</b>	<b>0</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>240.406</b>	<b>0</b>	<b>15.013.622</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.013.622</b>
<b>Total Op no fin</b>	<b>102.688.021</b>	<b>3.262.949</b>	<b>51.146</b>	<b>398.151</b>	<b>2.240.465</b>	<b>274.113</b>	<b>671.800</b>	<b>57.817</b>	<b>888.312</b>	<b>609.546</b>	<b>1.275.876</b>	<b>11.864.687</b>	<b>125.557.149</b>	<b>6.353.984</b>		<b>119.203.165</b>
8	18.030	6	0	0	12.021	61	7	5.950	6.010	0	0	0	42.085			42.085
9	7.126.225	0	0	0	0	0	14.750	0	0	0	0	0	7.140.975			7.140.975
<b>Total Op. fin</b>	<b>7.144.255</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.021</b>	<b>61</b>	<b>14.757</b>	<b>5.950</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.183.060</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.183.060</b>
<b>TOTAL</b>	<b>109.832.276</b>	<b>3.262.955</b>	<b>51.146</b>	<b>398.151</b>	<b>2.252.486</b>	<b>274.174</b>	<b>677.750</b>	<b>57.817</b>	<b>894.322</b>	<b>609.546</b>	<b>1.275.876</b>	<b>11.864.687</b>	<b>132.740.209</b>	<b>6.353.984</b>		<b>126.386.224</b>

INGRESOS	(importes en euros)														TOTAL PRSPTO. CONSOLID	
	Ayuntamto.	IMSSoc.	CConde	UPopul	Guarder	IMEduc	PMDep	ISManga	M.Coral	A.Local	C. Niño	O.Recaud	C.Antiguo	SUMAN		Transfer Internas
Capitulos																
1	42.287.212	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42.287.212			42.287.212
2	5.110.857	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.110.857			5.110.857
3	17.385.892	0	0	36.962	156.285	915	454.144	3.006	12.922	0	11.972	10.231.287	28.293.385			28.293.385
4	31.355.919	3.250.929	45.076	361.189	2.083.518	273.137	668.734	44.474	888.312	26.096	1.274.146	1.631.597	42.714.495	6.353.984		36.360.511
5	330.557	12.020	6.070	0	662	61	20.498	60	421	571.478	1.730	1.803	945.360			945.360
<b>Total Op. cts</b>	<b>96.470.436</b>	<b>3.262.949</b>	<b>51.146</b>	<b>398.151</b>	<b>2.240.465</b>	<b>274.113</b>	<b>1.286.010</b>	<b>671.800</b>	<b>57.817</b>	<b>609.546</b>	<b>1.275.876</b>	<b>11.864.687</b>	<b>119.351.308</b>	<b>6.353.984</b>		<b>112.997.324</b>
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0
7	5.787.146	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.787.146			5.787.146
<b>Total Op. cpt</b>	<b>5.787.146</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.787.146</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.787.146</b>
<b>Total Op no fin</b>	<b>102.257.582</b>	<b>3.262.949</b>	<b>51.146</b>	<b>398.151</b>	<b>2.240.465</b>	<b>274.113</b>	<b>671.800</b>	<b>57.817</b>	<b>888.312</b>	<b>609.546</b>	<b>1.275.876</b>	<b>11.864.687</b>	<b>125.138.454</b>	<b>6.353.984</b>		<b>118.784.470</b>
8	18.030	6	0	0	12.021	61	7	5.950	6.010	0	0	0	42.085			42.085
9	7.556.863	0	0	0	0	0	3.006	0	0	0	0	0	7.559.669			7.559.669
<b>Total Op. fin</b>	<b>7.574.694</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.021</b>	<b>61</b>	<b>3.013</b>	<b>5.950</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.601.755</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.601.755</b>
<b>TOTAL</b>	<b>109.832.276</b>	<b>3.262.955</b>	<b>51.146</b>	<b>398.151</b>	<b>2.252.486</b>	<b>274.174</b>	<b>677.750</b>	<b>57.817</b>	<b>894.322</b>	<b>609.546</b>	<b>1.275.876</b>	<b>11.864.687</b>	<b>132.740.209</b>	<b>6.353.984</b>		<b>126.386.224</b>

## Murcia

**2679 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia 2002.**

Con fecha 6 de marzo de 2002, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia ha aprobado la realización de la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia 2002.»

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El texto de la presente convocatoria será facilitado a todas aquellas asociaciones que pudieran estar interesadas en el mismo en las siguientes direcciones:

- Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta.
- Servicio Municipal de Sanidad, Plaza preciosa n.º 5, 1.ª planta.
- Solicitándolo por correo electrónico a: [sociales@ayto-murcia.es](mailto:sociales@ayto-murcia.es)

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Alcalde.

## Torre Pacheco

**2878 Aprobación definitiva de la Subdivisión de la Unidad de Ejecución número 7.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28-2-2002, acordó aprobar definitivamente la Subdivisión de la Unidad de Ejecución número 7, de Torre Pacheco, cuya parte dispositiva dice así:

Primero: Desestimar los escritos de alegaciones formulados por don Juan García García, Proyectos y Promociones Mar Menor, S.L., Savel Inversiones, S.L., de conformidad con las argumentaciones especificadas en el informe jurídico referido en la parte expositiva de estos acuerdos.

Segundo: Aprobar definitivamente la Subdivisión de la Unidad de Ejecución número 7, de Torre Pacheco en dos Unidades de Ejecución, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Mariano Martini, a instancia de Promociones La Hita, S.A.

Tercero: Notificar el presente acuerdo individualmente a los propietarios y titulares incluidos en el ámbito de actuación.

Cuarto: Dar cuenta de estos acuerdos y del resultado de la exposición pública a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

Quinto: Continuar la presente tramitación legal preceptiva de este expediente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.4, en relación con los artículos 164 y 170 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

**2877 Aprobación inicial de Programa de Actuación Urbanística, correspondiente a la Unidad de Actuación número 1, de Balsicas, Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1.**

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 28-2-2002, ha sido aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística, presentado por la mercantil Pegiro, S.L., correspondiente a la Unidad de Actuación número 1, de Balsicas, Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de recepción de la presente, se podrá examinar el expediente, en la Sección de Asuntos Generales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Torre Pacheco, 12 de marzo de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Yecla

**2608 Calendario y horario de apertura de los registros municipales.**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2002, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el calendario y el horario de apertura de los Registros Municipales

Con efectos a partir del próximo día 1 de marzo:

· Permanecerán abiertos al público los Registros de este Excmo. Ayuntamiento todos los días hábiles, de 10,30 a 15,00 horas, con las excepciones que seguidamente se indican, en que el horario de apertura será el que en cada caso se señala:

- Días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre, y todos los sábados del año: De 10,30 a 13,00 horas.

- Meses de julio, agosto y septiembre (hasta el último domingo de Feria), Semana Santa (lunes, martes, miércoles y, en su caso, jueves santo) y Navidad (del 26 de diciembre al 6 de enero): De 10,30 a 14,00 horas.

· La atención al público por parte de todos los Servicios Municipales (salvo aquéllos que por sus características tengan un horario especial, como la Policía Local, la Casa de Cultura, las Escuelas Infantiles, la Universidad Popular, etc.) se realizará igualmente todos los días hábiles de 10,30 horas a 15,00 horas, con las siguientes excepciones, en que el horario de atención al público será el que en cada caso se señala:

- Días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre, sábados de los meses de julio, agosto y septiembre (hasta el último domingo de Feria), sábados comprendidos entre el 26 de diciembre y el 6 de enero, y sábados posteriores a viernes festivo de todo el año: No habrá atención al público.

- Meses de julio, agosto y septiembre (hasta el último domingo de Feria), y periodos de Semana Santa (lunes, martes, miércoles y, en su caso, jueves santo) y Navidad (del 26 de diciembre al 6 de enero): De 10,30 a 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 28 de febrero de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.